



Poder Legislativo del  
Estado Libre y  
Soberano de Tabasco

**Dip. Carlos Mario Ramos Hernández**  
**II Circunscripción**

**LXIII**  
**Legislatur**

**Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México**

*Handwritten signature and date:*  
28/02/19  
11:44 am

**Asunto:** Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, en materia de conflicto de intereses de los servidores públicos

Promovente: Dip. Carlos Mario Ramos Hernández.

**DIPUTADO TOMAS BRITO LARA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE TABASCO.**  
**P R E S E N T E**

*Handwritten initials:* GB

El suscrito Diputado **Carlos Mario Ramos Hernández**, en mi carácter de integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, para coadyuvar al desarrollo de nuestro Estado como herramienta de máxima transparencia y como un mecanismo de control contra la corrupción, al tenor de la siguiente:



Poder Legislativo del  
Estado Libre y  
Soberano de Tabasco

## Dip. Carlos Mario Ramos Hernández II Circunscripción

LXIII  
Legislatur

Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.** El cambio paradigmático que implicó la reforma de 2011 al Artículo Primero Constitucional, llevó a un nuevo nivel el cúmulo de obligaciones de los servidores públicos y las consecuencias del incumplimiento a este precepto al más importante rango constitucional.

**SEGUNDO.** Antes de la reforma, aun existiendo multitud de tratados, convenios, convenciones, pactos y protocolos de los que México ya formaba parte, y que le comprometían a integrar los Derechos Humanos en la legislación interna, nuestras autoridades no tenían la obligación de cumplimentar las recomendaciones de los organismos constituidos para su defensa, por lo que no existía la certeza jurídica de que fueran respetados, aun cuando en nuestro sistema se conocían las formas de su defensa jurisdiccional y extra jurisdiccional, para ejercer una tutela expedita contra los abusos de la autoridad.

**TERCERO.** Al establecerse entre los derechos fundamentales de la Carta Magna, la responsabilidad de las autoridades y los servidores públicos de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos a favor de todos los mexicanos, México se obligó a efectuar un amplio marco de acciones para prevenir, investigar, sancionar y reparar su posible violación, por parte de todos los que, de forma directa o indirecta tienen una función pública que desempeñar.

**CUATRO.** Con la implementación de estos criterios en el sistema de responsabilidades de los servidores públicos, el Estado Mexicano se vio fortalecido ante la comunidad internacional, generando una armonización normativa con profundas repercusiones en los órdenes federal, estatal y municipal, al quedar todo el aparato burocrático obligado a practicar en todo momento, además del control constitucional, el convencional, e igualmente, a revalorizar el respeto y la tolerancia, entre otros valores indispensables, para hacer frente a costumbres de un sistema autoritario que ha fomentado la desigualdad.



Poder Legislativo del  
Estado Libre y  
Soberano de Tabasco

## Dip. Carlos Mario Ramos Hernández II Circunscripción

LXIII  
Legislatur

### Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México

**CINCO.** Con este cambio paradigmático, concluyó oficialmente la etapa de desvinculación de nuestro régimen con el sistema internacional para recomponer, bajo nuestra más estricta responsabilidad, todo tipo de descompensación social, marcándose la transición del Gobierno de un esquema autoritario a uno más democrático, y dando pie a la creación de elementos para la transformación del entramado legal de responsabilidad en el ejercicio de las funciones públicas y el manejo presupuestal.

**SEXTO.** Ahora que las autoridades tienen entre sus responsabilidades poner en marcha las medidas políticas, jurídicas, administrativas, civiles, educativas, sociales, e inclusive penales, para aplicar el peso de la Ley en contra de los servidores públicos que actúen en perjuicio del gobernado, o según sea el caso, de una colectividad; las obligaciones contraídas representan los distintos grados de responsabilidad en los que puede incurrir el servidor público que infrinja el mandato constitucional, cuya violación no debe ser posible bajo ninguna de sus formas por parte de la autoridad.

**SÉPTIMO.** La creación del Sistema Nacional Anticorrupción en México consistente en la emisión, en julio de 2016 de 3 normas torales: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que sustituye en parte a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, fue, ese contexto un serio esfuerzo por superar con eficacia la ambigüedad y la falta de claridad en la prevención de múltiples actos de corrupción.

**OCTAVO.** En consecuencia, Congreso del Estado en el ejercicio de la LXII legislatura puso en marcha el Sistema Estatal Anticorrupción, lo cual significó, un importante esfuerzo para erradicar las faltas graves que significan el tráfico de influencias, el abuso del poder, el cohecho, el peculado, el desvío de los recursos públicos y el enriquecimiento oculto, y que son causa constante de responsabilidad política, civil, disciplinaria, patrimonial, social, laboral, constitucional, administrativa y penal, descomponiendo la labor institucional, en detrimento del crecimiento y desarrollo de nuestra entidad.



Poder Legislativo del  
Estado Libre y  
Soberano de Tabasco

## Dip. Carlos Mario Ramos Hernández II Circunscripción

LXIII  
Legislatur

### Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México

**NOVENO.** Con este avance en materia de combate a la corrupción que se originó y se condujo con una amplia participación de una sociedad, se ha esperado la aplicación sin excepción de los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia y verdad material para que el reconocimiento formal en los ordenamientos jurídicos, no consista en una mera inserción de preceptos en nuestro entramado normativo, sino represente una medida de disuasión importante para tales conductas, y como Poder Legislativo nos corresponde garantizar el honesto y transparente, ejercicio de gobierno mediante ordenamientos que perfeccionen procesos justos, basados en la buena administración.

**DECIMO.** La institucionalización del Sistema Estatal Anticorrupción en Tabasco, además de ser una medida de disuasión importante para tales conductas, fue sin duda uno de pasos que como Poder Legislativo debemos continuar, para garantizar un ejercicio de gobierno honesto.

**DÉCIMO PRIMERO:** Aún se necesita legislar para generar ordenamientos que perfeccionen procesos justos, basados en la buena administración y la ejecución políticas públicas, lo cual es posible robustecer, al introducirse en el orden constitucional local un catálogo único de obligaciones de los servidores públicos en materia de conflicto integral de intereses y a su vez generar una plataforma digital estatal que proporcione datos certeros y fidedignos para evitar que se sigan cometiendo transgresiones por acción o por omisión, que rompen el orden social.

**DÉCIMO SEGUNDO:** En éste contexto, y ante la existencia formal del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia encargada de la garantizar una transparencia absoluta, una efectiva rendición de cuentas y la honestidad en el ejercicio de los recursos públicos, se presenta la presente propuesta, partiendo de tres premisas fundamentales:



Poder Legislativo del  
Estado Libre y  
Soberano de Tabasco

## Dip. Carlos Mario Ramos Hernández II Circunscripción

LXIII  
Legislatur

### Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México

- a) La corrupción esta enquistada en el sistema de gobierno, lo cual tiene que dejar de ser una constante en el quehacer público, máxime cuando el 88% de los mexicanos considera que la corrupción es un problema frecuente o muy frecuente en nuestra sociedad.
- b) Existe la necesidad de establecer el mandato constitucional en materia de conflicto de intereses, para que desde el primer momento de su encargo, los servidores públicos den a conocer público la información que brinde al ciudadano la plena certeza de que un desempeño alejado del tráfico de influencias y la corrupción, lo cual significa que en el ámbito local se genere una Plataforma de datos accesibles a la ciudadanía, del modo que existe en el Sistema Nacional Anticorrupción. Esto, con el objeto de que la ciudadanía tenga toda la información en materia de conflicto de intereses de sus gobernantes, funcionarios e inclusive de los legisladores, sin intermediarios; es decir, que la rendición de cuentas sea un ejercicio de publicidad de absoluta, y por ende, todas y cada una de las asignaciones y obra pública que se lleve a cabo en nuestra entidad estarán se encuentren ajustadas a las declaraciones de conflicto de intereses de los involucrados en la misma, con una transparencia digital expedita y plena, no como exigencia moral; sino como un mandato constitucional.
- c) En Tabasco se espera una derrama económica que impactará no solo los próximos seis años sino también a las generaciones venideras, siendo una de estas grandes inversiones, el proyecto estratégico relacionado con la refinería de Paraíso, Dos Bocas, que representará una enorme inversión, que habrá de generar no tan solo un impulso en la generación de empleos, sino una diversidad de contratos de todo tipo de obra pública, adquisiciones, proveeduría y prestación de servicios que es preciso vigilar.



Poder Legislativo del  
Estado Libre y  
Soberano de Tabasco

## Dip. Carlos Mario Ramos Hernández II Circunscripción

LXIII  
Legislatur

### Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México

**DÉCIMO TERCERO:** Partiendo de este punto, la construcción de la refinería, es la punta de lanza del crecimiento de Tabasco, que habrá de inyectar no tan solo un impulso en la generación de empleos, sino, habrá de ligar una diversidad de contratos de todo tipo de obra pública, adquisiciones, proveeduría y prestación de servicios, lo cual genera la necesidad de vincular la obligación de transparencia a una rendición de cuentas al alcance del ciudadano.

**DÉCIMO CUARTO:** Dimensionando la importancia de este y otros proyectos, se propone generar los mecanismos para contar con la certeza de que dichos recursos serán ejecutados de manera honesta y eficiente para el beneficio de toda la sociedad, por lo que la mejor forma de combatir la corrupción, es brindando a la ciudadanía la mayor información posible, sobre conocer cuales servidores públicos están interviniendo en la asignación de las obras o proveeduría, ante una inversión sin precedente, respecto a la cual resulta indispensable generar la máxima publicidad.

**DÉCIMO QUINTO:** De tal suerte, a efecto de que no exista duda o incertidumbre alguna en el quien, en el cuándo y cómo se asigna la obra pública relacionadas con los proyectos estratégicos, es preciso que la ciudadanía cuente con la información veraz de sus servidores públicos, que permita establecer una confianza absoluta de que no existirá el compadrazgo, el amiguismo y los cotos de poder.

**DÉCIMO SEXTO:** Sin duda, la mejor forma de combatir la corrupción es brindando a la ciudadanía la mayor información posible. Información que nos permitirá conocer cuales servidores públicos están interviniendo en la asignación de las obras o proveeduría; y ante una inversión sin precedente, resulta indispensable generar una máxima publicidad.; por lo que de considerarse esta propuesta, no existirá ningún servidor público que no brinde a la sociedad su declaración "integral de conflicto de intereses" cuando intervenga en la asignación o elaboración de contratos relacionados con las actividades de adquisición, proveeduría o construcción.



Poder Legislativo del  
Estado Libre y  
Soberano de Tabasco

## Dip. Carlos Mario Ramos Hernández II Circunscripción

LXIII  
Legislatur

### Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Como lo ha señalado el gobernador existe la necesidad de la creación de un Consejo Ciudadano y un comité de vigilancia autónomo de la obra pública de los proyectos estratégicos; sin embargo, consideramos que la presente iniciativa puede coadyuvar como mecanismo de control hacia los servidores públicos y como herramienta de máxima transparencia hacia la sociedad, por parte de todos los entes públicos estatales y municipales.

En virtud de lo anterior; siendo indispensable que sociedad y gobiernos vayamos en la misma ruta y con el mismo objetivo, para que se establezca una herramienta capaz de lograr la máxima transparencia para dar combate sin tregua a la corrupción, se somete a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona el artículo 71 bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

**Artículo 71 bis.-** En el ejercicio de su empleo, encomienda, cargo o comisión, los servidores públicos se apegarán a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y estarán obligados a presentar semestralmente ante la autoridad competente, con oportunidad y veracidad, la declaración integral de conflicto intereses en términos del Artículo 42 Bis de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, que se encontrará permanentemente a disposición del público en la Plataforma Digital Estatal de declaración integral de conflicto de intereses de los servidores públicos.



**Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el Artículo 3 en su fracción X; se reforma el Artículo 9, adicionándose la fracción XIX; se reforma la denominación del Título Tercero para denominarse “De la participación de los entes públicos del Estado en el Sistema Nacional de Fiscalización y en la integración de la Plataforma Digital Nacional y Plataforma Digital Estatal de conflicto de intereses de los servidores públicos”; se reforma la denominación del Capítulo II del Título Tercero, para denominarse “De los Sistemas Electrónicos para la Integración de la Plataforma Digital Nacional y de la Plataforma Estatal de conflicto de intereses de los servidores públicos”; y se adiciona el Artículo 42 Bis, todos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco para quedar como sigue:

*Carro*

**Artículo 2.** Son objetivos de esta Ley:

I...

II...

...

**X.** Establecer los mecanismos de coordinación de los entes públicos del Estado y los municipios, para el adecuado y oportuno cumplimiento de sus respectivas obligaciones en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización y de la creación de la Plataforma Digital Nacional y la **Plataforma Digital Estatal de declaración integral de conflicto de intereses de los servidores públicos;**

**y..**

**Artículo 9.** El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades:

I...

II..

III...

IV...

V...

VI...





Poder Legislativo del  
Estado Libre y  
Soberano de Tabasco

**Dip. Carlos Mario Ramos Hernández**  
**II Circunscripción**

**LXIII**  
**Legislatur**

**Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México**

VII...

VIII...

IX...

XI...

XII...

XIII...

XIV...

XV...

XVI...

XVII...

XVIII...

**XIX .La creación de la Plataforma Digital Estatal de declaración integral de  
conflicto de intereses de los servidores públicos**

*Carri*

### **Título Tercero**

**DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO EN EL  
SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN Y EN LA INTEGRACIÓN DE LA  
PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL Y PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL DE  
DECLARACIÓN INTEGRAL DE CONFLICTO DE INTERESES DE LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS.**

### **CAPITULO II**

**DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA  
PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL Y DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL  
DE DECLARACIÓN INTEGRAL DE CONFLICTO DE INTERESES DE LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS**



Poder Legislativo del  
Estado Libre y  
Soberano de Tabasco

## Dip. Carlos Mario Ramos Hernández II Circunscripción

LXIII  
Legislatur

Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México

**Artículo 42 Bis.** La información que incorporen a la Plataforma Digital Estatal de declaración integral de conflicto de intereses de los servidores públicos los entes obligados, bajo la coordinación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y la Secretaría de Contraloría, comprenderá al menos, los siguientes sistemas electrónicos:

La declaración integral de conflicto de intereses de los servidores públicos con los siguientes datos:

- I. Datos generales del servidor público
- II. Información sobre intereses de carácter económico, y financiero del servidor público, su cónyuge, concubina o concubinario, dependientes económicos, y familiares en primer grado, que podrían ser susceptibles de influir en decisiones tomadas por el servidor público en el ejercicio de sus funciones, como sería:
  - a. Participación del servidor público en los últimos cinco años en direcciones y consejos de administración;
  - b. Participación de sus familiares en primer grado y dependientes económicos en direcciones y consejos de administración al momento de la presentación de la declaración;
  - c. Participación accionaria en sociedades que el servidor público, sus familiares en primer grado y dependientes económicos poseen al día de la presentación de la declaración;
  - d. Préstamos, créditos y obligaciones financieras vigentes del servidor público, sus familiares en primer grado y dependientes económicos;
  - e. Bienes inmuebles que generan ingresos al servidor público, sus familiares en primer grado y dependientes económicos; y



**Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México**

- f. Otros convenios, contratos y compromisos económicos y financieros del servidor público, sus familiares en primer grado y dependientes económicos.**
- III. Información sobre actividades profesionales y empresariales, así como cargos y funciones que podrían ser percibidos o susceptibles de influir en decisiones tomadas por el servidor público en el ejercicio de sus funciones tales como:**
- a. Posiciones y cargos desempeñados por el servidor público en entidades públicas y privadas durante los últimos 5 años;**
  - b. Actividades profesionales y empresariales desempeñadas como persona física por el servidor público en los últimos 5 años;**
  - c. Actividades profesionales y empresariales, cargos y funciones que desempeñan sus familiares hasta en primer grado y dependientes económicos al momento de la presentación de la declaración;**
- IV. Información sobre diversos tipos de intereses relacionados con actividades honorarias o sin fines de lucro pero que podrían ser percibidos o susceptibles de influir en decisiones tomadas por el servidor público en el ejercicio de sus funciones tales como:**
- a. Posiciones y cargos honorarios del servidor público en los últimos cinco años en instituciones públicas y privadas;**
  - b. Participación en consejos y actividades filantrópicas del servidor público en los últimos cinco años;**
  - c. Participación en consejos y actividades filantrópicas vigentes de familiares hasta de primer grado y dependientes económicos;**



Poder Legislativo del  
Estado Libre y  
Soberano de Tabasco

## Dip. Carlos Mario Ramos Hernández II Circunscripción

LXIII  
Legislatur

### Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México

- d. Viajes financiados por terceros al servidor público, su conyugue, hijos o dependientes económicos en los últimos doce meses;
  - e. Apoyos financieros o en especie que han sido entregados por un tercero al servidor público o a su conyugue, hijos o dependientes económicos en los últimos doce meses; y
  - f. Apoyos financieros o materiales que el servidor público, su conyugue o dependientes económicos han donado a entidades públicas o privadas en los últimos cinco años.
- V. Aquellos intereses que en la opinión del servidor público no pueden ser incluidos en alguna de las categorías anteriores pero que se considera que ante una duda de interpretación deben ser declarados para evitar que sean percibidos o susceptibles de influenciar el desempeño del encargo o las decisiones públicas del mismo;
- VI. La participación del servidor público en el proceso de la asignación de obras y servicios que sean necesarios para la realización de proyectos estratégicos que detonen el empleo y mejoren la infraestructura impulsando el desarrollo económico del estado; y con las obras y servicios relacionados con las mismas que sean convenidos con la Federación o con las Empresas Productivas del Estado para la realización de proyectos estratégicos respecto a las actividades en materia energética previstas por las leyes respectivas.
- VII. La participación del servidor público en el proceso de la asignación directa cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que sean necesarios para la realización de proyectos, obras y/o acciones que detonen el empleo, mejoren la infraestructura e impulsen el desarrollo económico y/o social del Estado; y



Poder Legislativo del  
Estado Libre y  
Soberano de Tabasco

**Dip. Carlos Mario Ramos Hernández  
II Circunscripción**

**LXIII  
Legislatur**

**Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México**

**VIII. La declaración bajo protesta de decir verdad, de que la información presentada es veraz y completa.**

**ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El correspondiente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.** Expídanse las reformas a las leyes secundarias que sean necesarias para armonizar las disposiciones contenidas el presente decreto en un plazo no mayor a noventa días naturales.

**ATENTAMENTE**

**"Amor, Justicia y Libertad"**

**DIP. CARLOS MARIO RAMOS HERNÁNDEZ**  
Integrante de la Fracción Parlamentaria del  
Partido Verde Ecologista de México  
de la LXIII Legislatura del  
H. Congreso del Estado de Tabasco